

Guayaquil, 30 de Marzo del 2019.

Señor

Vladimir Roura Game

Liquidador- Representante Legal.

INMOBILIARIA REMOLINOS INMOREMOLINOS S.A.

Ciudad,

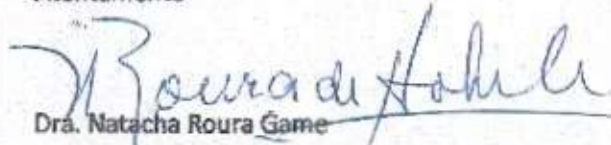
De mis consideraciones.

Comunico a Ud. que, en representación del Sr. Abel Hoheb Gilbert, he cedido a favor de la Sra. Grace Seminario Johnson, dos acciones nominativas ordinarias de USD 0,04 cada una, que tiene en la compañía INMOBILIARIA REMOLINOS INMOREMOLINOS S.A., con un valor nominal de USD 0,08.

La transferencia se ha realizado con todos los derechos que le corresponden. La nacionalidad del cedente y de la cesionaria es ecuatoriana.

Agradeceré registrar esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar este particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente



Dra. Natacha Roura Game

Apoderada del Sr. Abel Hoheb Gilbert

CC: 0904153483

cedente.

Acepto la cesión que antecede. Guayaquil, 30 de Marzo del 2019.



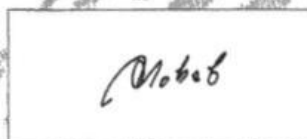
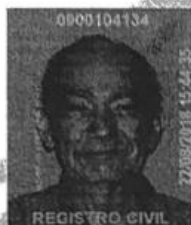
Sra. Grace Seminario Johnson

CC: 090223446-7

cesionaria.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900104134

Nombres del ciudadano: HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROURA GAME NATACHA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: HOHEB HORACIO

Nombres de la madre: GILBERT ANGELA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-148-67072



182-148-67072

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

E11331112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SEMINARIO L TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JOHNSON GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SALINAS

2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-15

000302444



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

No. 090223446-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

**SEMINARIO JOHNSON
GRACE MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO

**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO 1954-01-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

**VLADIMIR
ROURA G**



Testimonio



1 ESCRITURA CÓD. #
20180901013P01185



PODER GENERAL CON
CLÁUSULA ESPECIAL QUE
HECE EL SEÑOR ABEL
EMILIO HOHEB GILBERT
A FAVOR DE SU HIJA LA
SEÑORA NATACHA LEO-
NOR HOHEB ROURA; Y,

8 DE SU CONYUGE DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA

9 **GAME.- CUANTÍA: INDETERMINADA.-** En la ciudad

10 de Guayaquil, República del Ecuador, a los

11 quince días del mes de Agosto del año dos

12 mil dieciocho, ante mí, doctor VIRGILIO JA-

13 RRIN ACUNZO, abogado y notario público de-

14 cimotercero de este cantón, comparece el se-

15 ñor **ABEL EMILIO HOHEB GILBERT**, casado, eje-

16 cutivo, por sus propios derechos; el compa-

17 reciente es de nacionalidad norteamericana

18 y ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio

19 y residencia en el cantón Samborondón y de

20 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con

21 la capacidad civil y necesaria para celebrar

22 toda clase de actos y contratos, a quien

23 además, de haberme presentado su pasaporte

24 y documento de identidad respectivos, de co-

25 nocerlo personalmente doy fe, bien instruido

26 sobre el objeto y resultados de esta escri-

27 tura pública de **PODER GENERAL CON CLÁUSULA**

28 **ESPECIAL**, a la que proceden como ya queda

Mis Escrit.Shirley:
Pod. General
R-773
SPR.



1 indicado, con amplia y entera libertad,
2 para su otorgamiento me presentan la minuta
3 que que es del tenor literal siguiente: "**SE-**
4 **ÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Regis-
5 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una
6 escritura de **PODER GENERAL CON CLÁUSULA ES-**
7 **PECIAL** que se otorga al tenor de las si-
8 guientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Com-
9 parecen al otorgamiento de este Poder Gene-
10 ral, el señor **ABEL EMILIO HOHEB GILBERT** tam-
11 bién conocido por **ABEL HOHEB**, portador del
12 pasaporte de los Estados Unidos de Norte-
13 américa, nacionalidad norteamericano y
14 ecuatoriano, jubilado, por sus propios de-
15 rechos, a quien para efectos de la presente
16 escritura pública se les denominará simple-
17 mente como "**EL PODERDANTE**" O "**EL MANDANTE**",
18 a favor de su hija, la señora **NATACHA LEONOR**
19 **HOHEB ROURA**, de nacionalidad ecuatoriana,
20 titular de la cédula de ciudadanía número
21 cero nueve uno dos cero ocho tres cero seis
22 guion cero (091208306-0), mayor de edad,
23 estado civil casada en régimen de separa-
24 ción absoluta de bienes con Don Antonio Je-
25 sús Pavón González, en virtud de escritura
26 de Capitulaciones Matrimoniales otorgada en
27 Arcos de la Frontera Cádiz, el dieciocho de
28 agosto del dos mil quince, ante el Notario

1 Don Luis Martínez-Villa señor González de
2 Lara, con el número seiscientos setenta y
3 tres de protocolo, consignada en el Regis-
4 tro Civil correspondiente al tomo treinta y
5 tres (33), página trescientos setenta y
6 cinco (375).- Magister en Educación, profe-
7 sora de educación Especial, vecina de Sevi-
8 lla, con domicilio en calle Maestro Guridí,
9 número cinco (5), bajo D, y con Número de
10 Identidad de Extranjero Y CUATRO CINCO OCHO
11 CINCO SIETE DOS OCHO- W (N.I.E. Y4585728-
12 W); y, de su cónyuge, la Doctora **NATACHA**
13 **LEONOR ROURA GAME**, titular de la cédula de
14 ciudadanía número cero nueve cero cuatro
15 uno cinco tres cuatro ocho guion tres
16 (090415348-3), ecuatoriana y de nacionali-
17 dad española, portadora del pasaporte Espa-
18 ñol número XDA CERO SEIS CERO CUATRO OCHO
19 DOS (XDA060482) y Documento Nacional de
20 Identidad Español número siete ocho dos
21 cinco cero tres seis seis L (D.N.I. Español
22 # 78250366L), a quienes en adelante se las
23 podrá nombrar por sus nombres y apellidos o
24 simplemente "**LAS APODERADAS**" o "**MANDATA-**
RIAS" para que, individualmente puedan:
PRIMERO.- Representar, regir, gobernar y
disponer del patrimonio del mandante, y de
28 todos sus bienes muebles e inmuebles, cor-

1 porales e incorporales, presentes y futu-
2 ros, que estén ubicados en el territorio
3 ecuatoriano o en España, o en cualquier país
4 del mundo; transferir a nombre del man-
5 dante, adquirir, permutar, arrendar, por el
6 valor o precio que ellos determinen, en
7 cualquier periodo; y además, conceder op-
8 ciones de compra, ceder, transferir, ava-
9 lar, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar
10 en pago y en cualquier otra forma enajenar
11 o gravar dichos bienes, y en general com-
12 prometer o disponer de cada uno de los bie-
13 nes muebles o inmuebles, sea que estén for-
14 mados en comunidad o en pro-indivisión, o
15 en sociedad con personas naturales o jurí-
16 dicas.- **SEGUNDO.**- Para que puedan actuar,
17 conjunta o individualmente las Poderdantes,
18 en cualquier Junta de Accionistas o Socios
19 de la compañía CRILLONSA S.A., de naciona-
20 lidad ecuatoriana, en las que las apodera-
21 das son accionistas; así como de cualquier
22 sociedad o compañía, sea anónima o de res-
23 ponsabilidad limitada, domiciliada en Ecua-
24 dor o en España o en cualquier país del
25 mundo, en que tenga o haya adquirido acciones
26 o participaciones sociales. Respecto de sus
27 acciones de la compañía CRILLONSA S.A. las
28 apoderadas están facultadas para continuar

1 en su nombre con la administración de su
2 derecho en esa compañía estando facultadas
3 entre otras de las que prevee la Ley de
4 Compañías a iniciar, continuar y concluir
5 un proceso de liquidación y cancelación de
6 compañía, pudiendo adjudicarse los bienes
7 de la compañía que corresponda a su pro-
8 porción, a su favor, o, de creerlo neces-
9 rio las apoderadas, podrán negociar con
10 terceros y transferir los bienes o patri-
11 monio de dicha compañía que llegue a li-
12 quidar e incluso cancelar, con las más am-
13 plias facultades, suscribiendo en su nom-
14 bre ya sea las actas de junta general, de
15 la naturaleza que fueren, así como la o
16 las escrituras públicas que acepte la ad-
17 judicación a su favor; o, transferencia del
18 patrimonio de dicha compañía, a favor de
19 terceros. Asimismo, están facultadas las
20 apoderadas para: comprar, endosar, vender,
21 transferir o ceder acciones o participa-
22 ciones de compañías nacionales o extranje-
23 ras, y en general todo documento que fuere
24 negociable, así como fijar los precios,
25 conceder plazos para el pago de los mismos
26 y determinar las condiciones de compra o
27 venta, pagar o recibir los valores respec-
28 tivos, suscribir los documentos y realizar

1 todas las gestiones judiciales y extraju-
2 diciales para el efecto.- **TERCERO.-** De
3 igual manera las Apoderadas actuarán a nom-
4 bre del Poderdante, para requerir, deman-
5 dar, recuperar, recibir, comprometer,
6 acordar, ajustar y pagar cualesquiera
7 cuentas, legados, donaciones, intereses,
8 dividendos, requerimientos, deudas, im-
9 puestos y cualesquiera otras obligaciones
10 que puedan ser en el futuro debidas, pen-
11 dientes de pago o pagaderas por el Poder-
12 dante, así como, llevar a efecto transac-
13 ciones comerciales de cualquier tipo en su
14 representación y en su nombre, incluyendo
15 sin limitación, transacciones relacionadas
16 con cualesquiera inversiones y valores,
17 bonos, títulos, certificados de depósito,
18 productos, instrumentos negociables, en
19 los términos, consideraciones y condicio-
20 nes que las Apoderadas consideren oportu-
21 no, así como invertir, reinvertir y cam-
22 biar inversiones y ejecutar y otorgar aque-
23 llos instrumentos que sean buenos y sufi-
24 cientes para la consecución de dichos fi-
25 nes, y actuar como sus Apoderadas o Manda-
26 tarias en toda clase de actos, gestiones,
27 negocios, contratos u obligaciones, cual-
28 quiera que sea su naturaleza o cuantía de

1 los mismos, pudiendo modificar, reformar,
2 renegociar o rescindir cualquier contrato
3 u obligación anterior o posterior a este
4 poder, comprendiéndose entre ellos a aque-
5 llos actos o contratos que requieran de
6 cláusula o mención especial para actuar
7 conforme a la Ley Ecuatoriana, o a la Ley
8 Española en todo lo que sea aplicable.-

9 **CUARTO.-** Las Apoderadas, a nombre del Po-
10 derdante, quedan facultadas, **individual-**
11 **mente y/o como cosignataria** para abrir o
12 aperturar cuenta de ahorro, o de cualquier
13 naturaleza que las apoderadas considere
14 necesaria, depositar o retirar con cual-
15 quier propósito, o ante cualquier banco,
16 entidad de ahorros y préstamos, sociedad
17 fiduciaria, bolsas de valores, firma de
18 corretajes o cualquier otra institución
19 financiera, en Ecuador o en España o en
20 cualquier país del mundo, en el que tuviere
21 el mandante cuenta corriente, de ahorro o
22 de inversión, cualquier fondos, cheques,
23 valores, objetos, mercaderías, documentos
24 u otros créditos que el Poderdante tenga,
25 o puedan tener en un futuro en depósito,
26 así como librar, firmar, aceptar, recha-
27 zar, endosar, descontar, protestar, pagar,
28 cobrar o recibir el producto de cuales-



1 quiera cheques, letras de cambio, vales,
2 pagarés, y demás documentos de crédito co-
3 merciales o civiles, percibiendo sus im-
4 portes u otras instrucciones monetarias y
5 aperturar o cerrar cuentas y recibir esta-
6 dos de cuenta, justificantes, notificacio-
7 nes, u otros documentos de cualquier banco
8 o institución financiera, relacionados con
9 cualesquiera cuentas o transacciones ban-
10 carias en su nombre, o en los que los Po-
11 derdantes puedan tener cualquier tipo de
12 interés. Tener acceso con cualquier propó-
13 sito a cualesquiera cajas de seguridad, con
14 poder absoluto para usar o disponer de las
15 mismas, con el fin de custodiar cualquier
16 propiedad de documento, así como retirar
17 de aquellas, en cualquier momento o periód-
18 icamente, una parte o la totalidad del
19 contenido de dichas cajas de seguridad.
20 Pedir dinero prestado así como ejecutar en
21 nombre del Poderdante cualquier instru-
22 mento que evidencie endeudamiento incu-
23 rrido en su nombre, prorrogar y renovar el
24 mismo, así como cualquier deuda incurrida
25 por el Poderdante.- **QUINTO.**- El propósito
26 explícito del presente mandato consiste en
27 quedar las Apoderadas plenamente autoriza-
28 das para obrar y actuar a nombre y en re-



1 presentación del Poderdante, de igual ma-
2 nera y con iguales facultades y atribucio-
3 nes que conforme a las leyes del Ecuador o
4 a las Leyes de España, o de cualquier otro
5 Estado o país donde corresponda, contando
6 con las autorizaciones expresas que para
7 obrar o actuar requieran o llegue a requere-
8 rir el Poderdante a favor de las Apodera-
9 das, no limitándose a simples actos de re-
10 presentación, administración o conserva-
11 ción, sino también y expresamente a actos
12 de disposición, ya sea a título gratuito u
13 oneroso, esto es, sin ningún límite o re-
14 serva.- **SEXTO.**- A efecto de la facultad que
15 confiere el Poderdante a favor de las Apo-
16 deradas, para que actúen a su nombre, éste
17 otorga a aquellas, la capacidad de obli-
18 garlos individualmente, en conjunto o por
19 separado, irrestrictamente en toda clase
20 de actos, gestiones, negocios u obligacio-
21 nes por lo que queda entendido que no im-
22 porta cual sea la naturaleza o cuantía de
23 dichos actos, gestiones, negocios u obli-
24 gaciones, ni el origen o la causa de las
25 mismas pudiendo también obligarlos en ca-
26 lidad o a título de deudores principales,
27 codeudores solidarios o garantes, compro-
28 metiéndose para ello los bienes individua-



1 les o de la sociedad conyugal de los Po-
2 derdantes, sin limitación o restricción
3 alguna.- **SÉPTIMO.**- De igual forma para que
4 pueda actuar a nombre del Poderdante, las
5 Apoderadas quedan autorizadas para liqui-
6 dar, cobrar o pagar cualquier clase de im-
7 puestos, tasas y gravámenes, formular, re-
8 clamar, rechazar, observar, aceptar, im-
9 pugar liquidaciones, tasaciones, inventa-
10 rios, impuestos o declaraciones.- **OCTAVO.**-
11 Para que pueda actuar a nombre del Poder-
12 dante, las Apoderadas obrarán con todas las
13 facultades generales y especiales que se
14 le confieren en este poder para interponer
15 demandas, oponer, contestar, confesar,
16 desistir, aceptar desistimientos, transi-
17 gir y continuar todo género de demandas,
18 peticiones, acciones y excepciones sean
19 éstas ante instancias judiciales o admi-
20 nistrativas, de conformidad a las leyes,
21 ecuatorianas, españolas y/o de cualquier
22 otro país, en que los poderdantes tengan o
23 tuvieran en el futuro bienes muebles, in-
24 muebles o de cualquier naturaleza.- **NO-**
25 **VENO.**- Para que pueda actuar a nombre del
26 Poderdante, las Apoderadas podrán ejercer
27 el presente Poder, tanto en este país,
28 Ecuador, como en España, y/o en cualquier

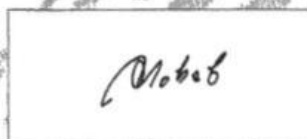
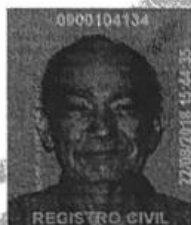
1 país, estado o nación del mundo. Las Apo-
2 deradas quedan facultadas para suscribir
3 y presentar a nombre del Poderdante, toda
4 clase de documentos o instrumentos públi-
5 cos o privados, ante cualquier institu-
6 ción pública o privada y se considerará
7 vigente y válido este poder respecto de
8 las instituciones que exijan este requi-
9 sito, mientras no se notifique a las mis-
10 mas por escrito su revocación.- **DÉCIMA.-**
11 Finalmente, las Apoderadas quedan facul-
12 tadas para sustituir o delegar, total o
13 parcialmente, en persona de su confianza,
14 el presente poder, pudiendo así mismo re-
15 vocar dichas sustituciones o delegaciones
16 y volver a conferir las o revocarlas cuan-
17 tas veces lo considere necesario.- Así
18 mismo, el Poderdante autoriza de manera
19 expresa a las Apoderadas para que puedan
20 conferir poder o procuración judicial a
21 favor de un abogado federado, pudiendo
22 además revocar o conferir dicho poder,
23 cuantas veces considere necesario.- Este
24 Poder Notarial será válido hasta el mo-
25 mento en que sea revocado por el abajo
26 firmante por escrito y cualquier parte
27 estará obligada a basarse en el contenido
28 del mismo hasta el momento en que reciba



1 notificación escrita formal de dicha re-
2 vocación.- Anteponga, Inserte y agregue
3 Señor Notario, las demás cláusulas de es-
4 tilo que consulten la perfecta y plena
5 validez de la presente escritura pú-
6 blica.- (Firmado).- **ABOGADA ZOILA CEDEÑO**
7 **CELLAN.**- Registro del Foro de Abogados
8 número cero nueve guión mil novecientos
9 noventa y tres guion ciento treinta y
10 siete.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan
11 agregados a mi registro, formando parte
12 integrante de la presente escritura pú-
13 blica, todos los documentos habilitantes
14 que se han considerado pertinentes para
15 dar la solemnidad que requiere el presente
16 instrumento público.- El otorgante me
17 presentó sus respectivos documentos de
18 identificación personal, acreditándose su
19 identidad, independientemente de las pre-
20 sentación de sus cédulas de ciudadanía y
21 pasaportes, con los certificados obteni-
22 dos del Sistema Nacional de Identifica-
23 ción Ciudadana que ha autorizado, en aca-
24 tamiento a la Resolución número doscien-
25 tos dieciséis guion dos mil diecisiete
26 (216-2017), del Consejo de la Judica-
27 tura.- Leída que le fue la presente es-
28 critura de principio a fin y en alta voz,



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0900104134

Nombres del ciudadano: HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROURA GAME NATACHA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: HOHEB HORACIO

Nombres de la madre: GILBERT ANGELA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-148-67072



182-148-67072

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0900104134

Nombre: HOHEB GILBERT ABEL EMILIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 180-148-67087

180-148-67087





1 por mí el Notario al interviniente, éste
2 la aprobó en todas y cada una de sus par-
3 tes, se afirmó, ratificó, y firma, en uni-
4 dad de acto y conmigo, el Notario, de todo
5 lo cual DOY FE.-
6

9

10

11

12

f) SEÑOR ABEL EMILIO HOHEB GILBERT

13

C.C. # 090010413-4

14

C.V. # Exento

15

Pasaporte Ecuatoriano # 090010134

16

Pasaporte Norteamericano # 51040246

17

Dirección: Calle Segunda Oeste y Av. Prin-

18

cipal # 10 La puntilla Samborondón

19

Teléfono: 2830624

20

e-mail: abelhoheb@gmail.com

21

"EL PODERDANTE" O "EL MANDANTE"

22

23

24

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil





Factura: 001-004-000024247



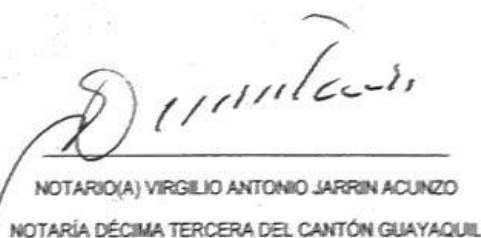
20180901013P01185

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901013P01185						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2018, (17:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HOHEB GILBERT ABEL EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900104134	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL QUE HECE EL SEÑOR ABEL EMILIO HOHEB GILBERT A FAVOR DE SU H/LA LA SEÑORA NATACHA LEONOR HOHEB ROURA Y, DE SU CONYUGE DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

104 19 02 1270 22 125

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

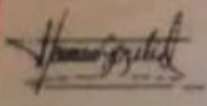
A4443E3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROURA JOSE

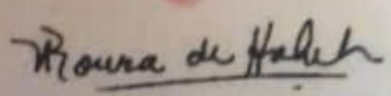
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAME LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-15



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



021570060



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 090415343-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ROURA GAME
NATACHA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1948-06-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL VIUDO

ABEL EMILIO

HOHEB GILBERT

